



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2022-MPLC/A

Quillabamba, 08 de junio del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 720-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 08/06/2022, presentado por el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana - Director de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 2972 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: **el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria**, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, El Concejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad; para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7), del numeral 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: **"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad**, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el numeral 50.1) del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto sobre las Incorporación de mayores ingresos, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. **Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;**

Que, estando tipificado en el Art. 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda.

Que, con Informe N° 720-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 08/06/2022, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana - Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 010-2022-JACQ-MPLC, que remite los saldos de balance de las cuentas CUT y corrientes de Libro Auxiliar Bancos para su conciliación, y al Informe N° 0153-2022-CONT-GAF/MPLC, que remite el Acta de Conciliación de Saldo de Balance, debidamente conciliado al ejercicio 2021, en las diferentes Fuentes de Financiamiento, donde determina un saldo por la suma de S/. 46,852,479.30 (Cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 30/100 soles), solicita incorporación de saldo de balance del año fiscal 2021 de la Fuente de Financiamiento Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/. 513,143.00 (Quinientos trece mil ciento cuarenta y tres con 00/100 soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2022-MPLC/A

Que, mediante Provéido N° 2972, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio - Gerente Municipal, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR. La Incorporación de Saldos de Balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional 2022 de la Municipalidad Provincial de La Convención, por la suma de S/. 513,143.00 (Quinientos trece mil ciento cuarenta y tres con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:



INGRESOS			SOLES (S)
PLIEGO	300748	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.9.1.1.1.1.		SALDO DE BALANCE	S/. 513,143.00
		TOTAL DE INGRESOS	S/. 513,143.00



EGRESOS			SOLES (S)
PLIEGO	300748	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001	ACCIONES CENTRALES	
Prod. Proy.	3999999	SIN PRODUCTO	
Actividad/Acción de Inversión/Obra	5000001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
Genérica de Gasto	2.3.	BIENES Y SERVICIOS	S/. 513,143.00
		TOTAL DE EGRESOS	S/. 513,143.00



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA que se requieran, como consecuencia a lo dispuesto de la presente Resolución, conforme lo señala el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a las Unidades Orgánicas Competentes, el fiel cumplimiento de la Presente Resolución y a la Oficina de Secretaria General su notificación y archivo de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDIA
GM
DA
DPP
TC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447